

[www.iconsejeros.com](http://www.iconsejeros.com)

## Remuneración del Consejo según IC-A: Principios de Buenas Prácticas

Madrid, 27 de julio de 2007. El Instituto de Consejeros-Administradores a través de sus publicaciones de "Principios de Buen Gobierno Corporativo" ([http://www.iconsejeros.com/funciones/docs\\_download/0511PBGC\\_esp.pdf](http://www.iconsejeros.com/funciones/docs_download/0511PBGC_esp.pdf)) y la "Guía para la incorporación a un Consejo de Administración", **recomienda determinadas Buenas Prácticas** que afectan a la remuneración de los Consejeros.

Entre ellas destaca la recomendación de que sea la **Junta General** quien apruebe las **remuneraciones y las políticas de remuneración del Consejo, como punto independiente del orden del día**. De esta forma, son los propios accionistas quienes, a través de su voto, emiten su conformidad a la política de remuneración.

**Los niveles de remuneración deberán ser suficientes para compensar la dedicación y responsabilidad y para atraer, retener y motivar a Consejeros de la calidad requerida, evitando pagar más de lo necesario por este objetivo, de manera que la independencia de criterio no se vea comprometida.**

Deberá existir un procedimiento formal y transparente para la ejecución de las políticas de remuneración y para fijar la remuneración concreta, especialmente de los Consejeros Ejecutivos. Ningún Consejero participará en el proceso de toma de decisión de su propia remuneración. El Informe Anual de Gobierno Corporativo debería flejar la política de remuneración adoptada y detallaría remuneración individual de cada Consejero.

Según el IC-A, será la Comisión de Remuneraciones, de la cual no formarán parte los Consejeros Ejecutivos, la encargada de proponer al Consejo, para que éste lo someta a la **aprobación por la Junta General**, las políticas de **remuneración** (incluyendo, entre otros, planes de pensiones, retribuciones dinerarias y en especie, y opciones sobre acciones) de los Consejeros Ejecutivos y de los demás Consejeros y remuneraciones individuales de los **Consejeros**.

Así mismo, la Comisión de remuneraciones deberá proponer, antes de su presentación al Consejo, entre otros, planes de pensiones, retribuciones dinerarias y en especie, opciones sobre acciones, planes de remuneración plurianual de la Dirección, y tener conocimiento de las políticas remunerativas y de la remuneración individualizada de los componentes de la Alta Dirección y de las políticas generales de remuneración de la Sociedad.

Además, el IC-A considera que la **Comisión de Remuneraciones** deberá ser informada de aquellas circunstancias o situaciones que puedan determinar un **cambio en el control de la Sociedad**, y en especial en supuestos de fusión o absorción, en la medida en que existan pactos o acuerdos que modifiquen la remuneración o las condiciones contractuales de algún miembro del Consejo o de la Alta Dirección. La Comisión de Nombamientos **analizará dichos pactos** o acuerdos **e informará al Consejo**, con **carácter previo** a la aprobación de la operación en cuestión, para que tome la decisión pertinente.

En relación a la remuneraciones de los Consejeros, el Director Ejecutivo del Instituto de Consejeros – Administradores, D. Juan Álvarez-Vijande García manifiesta:

*"El foco de atención de las remuneraciones de los consejeros no debe estar en su cuantía, sino en **quién** aprueba dichas remuneraciones.*

*Dentro de la libertad de mercado, para las sociedades cotizadas, lo importante no es la cuantía de la remuneración de los Consejeros, sino si esta y/o la política de retribución de los Consejeros, han sido **aprobadas por la Junta General de Accionistas como punto independiente del orden del día** y de forma individualizada. Si esto se realiza así, "los dueños" (Junta General de Accionistas) tienen todo el derecho de decidir cuanto quieren remunerar a sus Administradores, y sólo a ellos (Junta General de Accionistas), parece lógico, les debería competir esta materia".*

El IC-A defiende el principio de "cumplir o explicar" , y recuerda que el "**Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en España**", actualmente en vigor, recomienda , en relación a la retribución de los Consejeros, que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, (aunque con carácter consultivo), un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas..... Así mismo dicho informe debe informar sobre el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones.

## **Acerca del IC-A**

*El Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A) es la asociación española de Consejeros/Administradores de empresas o entidades. La integración de cada Socio en la Asociación se realiza a título individual y no implica vinculación especial de ésta con ningún sector de la actividad económica o empresarial del país ni con ninguna sociedad o entidad concreta.*

*El Instituto de Consejeros-Administradores de España cuenta entre sus miembros con **consejeros internos/ ejecutivos, externos/ no ejecutivos (externos/ independientes, externos/ dominicales y externos/ otros)**, que representan a un amplio abanico de empresas, ya sean cotizadas o no, empresas familiares, nacionales, internacionales, start-ups y entidades públicas, etc.*

*El IC-A es una **iniciativa de la Sociedad Civil** que, además de **promover las mejores prácticas de gobierno corporativo internacionales**, ofrece servicios de formación, centro de negocio y sociales, conferencias, eventos y encuentros sectoriales, informes de opinión e*

*información sobre regulación, normas profesionales y otros temas relacionados con la profesionalización del consejo y órganos de gobierno de entidades y empresas.*

*Para más información:*

*Mónica Cervantes Sintas. Comunicación y RRPP.*

*Instituto de Consejeros-Administradores*

*Email: [rrpp@iconsejeros.com](mailto:rrpp@iconsejeros.com)*

*[www.iconsejeros.com](http://www.iconsejeros.com)*

*Tfno.: 902 014 988 / 807 30 70 20*